

## AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA TEMPORAL Y TRABAJO POR CUENTA PROPIA

**ATENCIÓN: TODOS LOS DOCUMENTOS DEBERÁN SER PRESENTADOS EN ESPAÑOL O TRADUCIDOS AL ESPAÑOL, ORIGINAL Y COPIA, EN FORMATO DIN A4.**

- **Impreso de solicitud de visado nacional** ([Descargar en español](#) / [Download in English](#)) debidamente rellenado y firmado con **una fotografía** tipo pasaporte (3 x 4 cm.) con fondo blanco, pegada al impreso.

- **Pasaporte** en vigor o título de viaje, reconocido como válido en España, con una vigencia mínima de quince meses, con fotocopia de la página de datos y de todas las páginas con visados y sellos de entrada y salida.

- **Tarjeta de identidad** nacional del solicitante (TC kimlik).

Los ciudadanos no turcos deberán estar en posesión de un permiso de residencia turco de larga duración (trabajo, estudios, familia).

- **Certificado de empadronamiento** (Ikametgah Tezkeresi).

- **Registro familiar** (Nüfus Kayıt).

- **Solicitud de autorización de residencia temporal** y trabajo por cuenta propia ([Modelo EX-07 Descargar aquí](#)) debidamente rellenada y firmada.

- **Tasa administrativa** ([Impreso 790-052 Descargar aquí](#)) de solicitud autorización inicial de residencia temporal. El impreso deberá estar debidamente cumplimentado y la tasa será abonada en el momento de la presentación de la solicitud de visado.

- **Tasa administrativa** ([Impreso 790-062 Descargar aquí](#)) de solicitud autorización inicial de trabajo. El impreso deberá estar debidamente cumplimentado y la tasa será abonada en el momento de la presentación de la solicitud de visado.

- **Certificado médico** en el que se acredite que el solicitante “no padece ninguna de las enfermedades susceptibles de cuarentena previstas en el Reglamento Sanitario Internacional del 2005”, en español o traducido al español y con la apostilla de la Haya (una apostilla en el original y otra apostilla en la traducción) (\*).

- **Certificado de antecedentes penales** de los países donde haya residido (más de seis meses) durante los últimos cinco años, por delitos previstos en el ordenamiento español, cuando el solicitante sea mayor de 18 años. Este documento debe estar en español o traducido al español y legalizado con el sello de la Apostilla de la Haya (una apostilla en el original y otra apostilla en la traducción) (\*).

- **Medios económicos:** Documentación acreditativa de que el solicitante de visado dispone de medios económicos, o que percibe o va a percibir ingresos periódicos, suficientes y adecuados para él y los familiares a su cargo. En caso de que los recursos acreditados deriven del ejercicio de la actividad por cuenta propia, su valoración se realizará una vez deducidos los necesarios para el mantenimiento de la actividad.

- **Titulación o acreditación** de que se posee la capacitación exigida para el ejercicio de la profesión, cuando proceda, debidamente homologada.

- **Acreditación de la inversión económica** necesaria para la implantación del proyecto.
- **Proyecto de establecimiento o actividad a realizar**, con indicación de la inversión prevista, su rentabilidad esperada y, en su caso, puestos de trabajo cuya creación se prevea; así como documentación acreditativa de que cuenta con la inversión económica necesaria para la implantación del proyecto, o bien con compromiso de apoyo suficiente por parte de instituciones financieras u otras.
- **Relación de autorizaciones o licencias** que se exijan para la instalación, apertura o funcionamiento de la actividad proyectada o para el ejercicio de la profesión, que indique la situación en la que se encuentren los trámites, incluyendo en su caso, las certificaciones de solicitud ante los organismos correspondientes.

**IMPORTANTE:**

- Le recordamos que los visados de residencia requieren autorización de las autoridades españolas para poder ser emitidos. Una vez obtenida dicha autorización, el Consulado se pondrá en contacto con el/la solicitante a la mayor brevedad para informarle del resultado de la solicitud, El Consulado no contestará solicitudes de información sobre el estado de ningún expediente recibidas a través del teléfono o e-mail.
  - No es indispensable que el pasaporte original permanezca en la Embajada, el solicitante puede retirarlo una vez presentada la solicitud y devolverlo una vez ésta se haya resuelto.
  - El solicitante deberá venir **PERSONALMENTE** tanto a solicitar como a recoger su visado.
- (\*) Los documentos de países que no formen parte del acuerdo de La Haya tendrán que estar legalizados por la Embajada de España en dicho país.